



Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

Distr.
GENERAL

CERD/C/SR.1185 16 de julio de 1997

ESPAÑOL

Original: FRANCES

COMITE PARA LA ELIMINACION DE LA DISCRIMINACION RACIAL

50° período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1185ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra, el lunes 3 de marzo de 1997, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. BANTON

más tarde, Sr. FERRERO COSTA

SUMARIO

Apertura del período de sesiones

Homenaje a la memoria de Karl Josef Partsch, Nicolás de Piérola y Balta y André Dechezelles

Declaración de la Representante del Secretario General Aprobación del programa

Organización de los trabajos y otros asuntos

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

GE.97-15748 (S)

Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.

APERTURA DEL PERIODO DE SESIONES

1. El Presidente declara abierto el 50° período de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial.

HOMENAJE A LA MEMORIA DE KARL JOSEF PARTSCH, NICOLAS de PIEROLA Y BALTA Y ANDRE DECHEZELLES

- 2. Los miembros del Comité evocan la memoria de Karl Josef Partsch, Nicolás de Piérola y Balta y André Dechezelles, que fueron miembros del Comité. Piden al Presidente del Comité que haga llegar sus condolencias a las familias.
- 3. Por invitación del Presidente, los miembros del Comité quardan un minuto de silencio en memoria de Karl Josef Partsch, Nicolás de Piérola y Balta y André Dechezelles.

DECLARACION DEL REPRESENTANTE DEL SECRETARIO GENERAL

- 4. La <u>Sra. KLEIN</u> (Representante del Secretario General) informa al Comité de hechos nuevos ocurridos después de celebrarse su último período de sesiones. Se halla en curso el proceso de reestructuración del Centro de Derechos Humanos. Se han creado varios conjuntos de tareas ("<u>workpackaqes</u>") durante el período transitorio, que tienen por objeto prestar ayuda a los cinco órganos creados en virtud de instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos con sede en Ginebra en sus trabajos de seguimiento así como de estudiar los medios de mejorar el apoyo prestado a esos órganos y de formular recomendaciones en tal sentido.
- También han ocurrido cambios en la esfera de las comunicaciones electrónicas. Desde el 10 de diciembre de 1996, el Centro de Derechos Humanos dispone de un emplazamiento en la Web, donde pueden consultarse los informes anuales del Comité, el programa de trabajo de sus períodos de sesiones, los informes periódicos que debe examinar y, en breve, las conclusiones que habrá adoptado. La cuestión de la utilización de los nuevos instrumentos electrónicos y, en particular, de Internet, con fines de propaganda racista y xenófoba ha constituido, por otra parte, uno de los temas del seminario celebrado en septiembre pasado acerca de la aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. La función de Internet con respecto a las disposiciones de la Convención se examinará asimismo durante el seminario sobre el tercer Decenio que organizará próximamente el Centro en cooperación con el UNICEF, la UIT, las organizaciones no gubernamentales y los proveedores de servicios de acceso a Internet, con la asistencia del Comité. La Representante del Secretario General no duda que este último se interesará, en el marco de sus trabajos, en los problemas que plantea la utilización abusiva de Internet y su contribución al fomento del odio racial.

- 6. Por otra parte, se ha preparado un plan de acción a fin de fortalecer la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, que debe ayudar al Comité de los Derechos del Niño a hacer frente a la enorme carga de trabajo resultante de la adhesión, hasta la fecha, de 190 Estados a dicha Convención. También se han tomado medidas para consolidar, mediante la elaboración de protocolos facultativos, los mecanismos de aplicación de varios instrumentos relativos a los derechos humanos.
- 7. La Representante del Secretario General se refiere, por otra parte, a la intensificación de la violencia en Rwanda que, en febrero pasado, causó la muerte de cinco observadores de las Naciones Unidas encargados de vigilar la situación de los derechos humanos en ese país. El Alto Comisionado se ha dirigido personalmente a Rwanda para examinar la situación sobre el terreno. La Representante del Secretario General anuncia que el Centro de Derechos Humanos ha abierto recientemente oficinas en el Zaire y en Abjasia y se dispone a establecer una en Colombia. Por último, recuerda que el Alto Comisionado para los Derechos Humanos debe dejar en breve su cargo para desempeñar las funciones de Ministro de Relaciones Exteriores de su país, el Ecuador.
- 8. El <u>Sr. SHERIFIS</u>, quien lamenta la partida del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, cuyo trabajo aprecia, ruega a la Representante del Secretario General que le haga llegar sus impresiones de simpatía. Desearía saber quién reemplazará al Sr. Ayala Lasso y qué disposiciones se han tomado acerca del período de transición; se pregunta también si el Sr. Fall sigue ocupando su cargo en el Centro de Derechos Humanos.
- 9. El <u>PRESIDENTE</u> ruega a la Representante del Secretario General que haga saber al Sr. Ayala Lasso que todos los miembros del Comité lamentan su partida, y le haga llegar sus felicitaciones por la tarea que ha desempeñado.
- 10. La <u>Sra. KLEIN</u> (Representante del Secretario General) agradece al Comité por su atención y declara que no está en condiciones de responder a la pregunta del Sr. Sherifis acerca de la sucesión del Sr. Ayala Lasso. En cuanto al Sr. Fall, ha sido asignado al Departamento de Asuntos Políticos, en Nueva York, y sus antiguas funciones han sido asumidas provisionalmente por su adjunto, el Sr. Zacklin.
- 11. El <u>Sr. de GOUTTES</u> rinde también homenaje a la acción desempeñada por el Sr. Ayala Lasso y espera que el Comité seguirá contando con la ayuda del Centro de Derechos Humanos a fin de continuar su trabajo de información previa sobre los países que son objeto de un procedimiento de urgencia. El Comité tendría necesidad de escuchar, desde el comienzo de sus trabajos, a los representantes del Centro para hacerse una idea clara de la situación de esos países.
- 12. El $\underline{\text{Sr. VALENCIA RODRIGUEZ}}$ recuerda que las modalidades relativas al nombramiento del Alto Comisionado para los Derechos Humanos figuran en la resolución 48/141 de la Asamblea General.

APROBACION DEL PROGRAMA (tema 1 del programa provisional)

13. El <u>PRESIDENTE</u> dice que, de no haber objeción, considerará que el Comité desea aprobar el programa provisional tal como figura en el documento CERD/C/321.

14. Así queda acordado.

ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS Y OTROS ASUNTOS (tema 3 del programa)

Programa de trabajo

- 15. El <u>Sr. BRUNI</u> (Secretario interino del Comité) informa al Comité que Argelia ha solicitado en una nota verbal que su informe se examine en el 51º período de sesiones del Comité, debido a la coincidencia de los períodos de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y de la Comisión de Derechos Humanos. Por otra parte, el Ministro de Relaciones Exteriores de Swazilandia y la Misión Permanente de ese país en Nueva York no han respondido al Comité que les había solicitado, oralmente y por escrito, que le indicasen si un representante del Gobierno estaría presente en el examen del informe de Swazilandia previsto para el 18 de marzo de 1997. El Sr. Bruni recuerda que ese informe debería haberse examinado en el 49º período de sesiones del Comité y que Swazilandia no había enviado entonces un representante. En consecuencia, el Comité debe decidir si desea examinar ese informe en ausencia de una delegación.
- 16. Argentina, Camboya, la ex República Yugoslava de Macedonia y Filipinas han solicitado que el examen de los informes que han preparado, de conformidad con el procedimiento de revisión, se postergue hasta el próximo período de sesiones del Comité.
- 17. Además, Cuba, Etiopía, el Líbano, Libia, los Países Bajos y Níger han indicado en notas verbales que prepararán próximamente sus informes. Solicitan asimismo que se postergue el examen hasta el 51º período de sesiones del Comité.
- 18. Alrededor de la mitad de los países a los que se aplica el procedimiento de revisión han elaborado sus informes o están a punto de hacerlo.
- 19. Por último, el Sr. Bruni indica que Alemania, Cuba, México y Suiza han aprobado la propuesta tendiente a modificar el artículo 8 de la Convención.
- 20. El <u>PRESIDENTE</u> considera que el hecho de que alrededor de la mitad de los países interesados hayan preparado los informes o estén a punto de hacerlo es alentador y demuestra que los procedimientos que ha adoptado el Comité en cuanto al procedimiento de revisión funcionan de manera satisfactoria.
- 21. El <u>Sr. RECHETOV</u> observa que muchos Estados se esfuerzan por presentar sus informes a pesar de las dificultades a que deben hacer frente, mostrando así la importancia que asignan a los trabajos del Comité. Se trata en particular del caso de la ex República Yugoslava de Macedonia.

- 22. El Comité ha adoptado anteriormente dos decisiones, una sobre la presentación de los informes periódicos atrasados y otra, en su 49º período de sesiones, sobre los informes iniciales atrasados. Parece que, contrariamente a la primera decisión, esta última no se ha aplicado. Por ejemplo, Estonia que se había adherido en 1991 a la Convención, todavía no ha presentado su informe inicial. El Sr. Rechetov estima que el Comité debe examinar la situación de Estonia durante el actual período de sesiones. En realidad, cabe esperar de ese Estado, en que no ocurren disturbios ni existe una guerra civil, que presente un informe. El Sr. Rechetov subraya por lo demás, que en Estonia más de 300.000 personas pertenecen a minorías que no tienen la nacionalidad estonia, aunque han nacido en el país, y no pueden participar en las elecciones ni desempeñar funciones públicas. El Sr. Rechetov indica que Estonia presentó un informe al Comité de Derechos Humanos hace dos años y que más adelante sometió a hostigamiento a los representantes de las organizaciones no gubernamentales que habían asistido a la presentación del mencionado informe. Un representante de Estonia estará seguramente presente en el próximo período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos. El Comité podía pedirle que asistiera al examen de la situación en su país y, si Estonia no presenta un informe sobre la aplicación de la Convención, el Comité podría basarse en el informe que Estonia haya presentado a la Comisión de Derechos Humanos. El Sr. Rechetov estima que es indispensable dar muestras de coherencia en relación con todos los Estados cuando se trata del examen del informe.
- 23. Por último, espera que el Comité pedirá a la República Popular de China que presente informes sobre la situación de los derechos humanos en Hong Kong después del 1º de julio de 1997.
- 24. El <u>PRESIDENTE</u> señala que la decisión del Comité sobre los informes periódicos atrasados se adoptó hace siete años y fue confirmada por la Asamblea General. Antes de aplicar su decisión sobre los informes iniciales atrasados, aprobada en su 49º período de sesiones, el Comité quería informar a la Asamblea General a fin de asegurarse que ésta estaba de acuerdo. Ahora se pueden determinar los informes que el Comité desee examinar en su próximo período de sesiones con arreglo a este nuevo procedimiento.
- 25. El <u>Sr. ABOUL-NASR</u> piensa que es difícil tratar de la misma manera los informes iniciales y los demás informes en la medida en que los informes iniciales constituyen la base de los debates del Comité y de su diálogo con los Estados Partes y permiten el seguimiento de las situaciones. ¿Cómo podría examinarse el caso de un país si no se dispone de un informe inicial?
- 26. El <u>PRESIDENTE</u> hace notar que, sin embargo, la cuestión planteada por el Sr. Rechetov es válida, puesto que el Comité ha adoptado en su 49º período de sesiones una decisión sobre los informes iniciales atrasados.
- 27. El <u>Sr. VALENCIA RODRIGUEZ</u> dice que, aun si la decisión adoptada por el Comité en su 49º período de sesiones no debía ser confirmada necesariamente de manera oficial por la Asamblea General, el Comité ha tenido razón en esperar, antes de aplicarla, a que la Asamblea General apruebe su resolución

sobre el informe, en la cual se mencionan los diversos procedimientos aprobados por el Comité sin que, al parecer, se formulen objeciones.

- 28. El <u>Sr. RECHETOV</u> hace notar al Sr. Aboul-Nasr que ya ha sucedido que el Comité examine la situación de un país sin disponer del informe inicial, como ocurrió, por ejemplo, en el caso de Macedonia. Sin querer complicar con ello la tarea del Comité, desea poner de relieve que éste debe aplicar las decisiones que adopta para no sustentar la mala voluntad a los Estados Partes que no desean presentar el informe.
- 29. El <u>Sr. ABOUL-NASR</u> dice que, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Convención, el Comité examina informes y no situaciones. El caso de Macedonia era especial, puesto que se trataba de una situación de urgencia.
- 30. El <u>PRESIDENTE</u> propone a los Miembros del Comité acceder a las solicitudes de Argelia, Argentina, Camboya, Filipinas y la ex República Yugoslava de Macedonia, que desean que el examen de sus respectivos informes se postergue hasta el 51º período de sesiones. Argelia recuerda a este respecto que el período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos debe celebrarse en forma paralela al período de sesiones del Comité, en la inteligencia de que la decisión sobre su caso no creará un precedente.

31. Así queda acordado.

32. El <u>PRESIDENTE</u> propone además aplazar hasta el 51º período de sesiones del Comité el examen de los informes de Cuba, Etiopía, Libia, los Países Bajos, Níger y el Líbano, en la inteligencia de que los informes en cuestión deberán presentarse a su debido tiempo.

33. Así queda acordado.

- 34. El <u>PRESIDENTE</u> anuncia, por otra parte, que el examen del informe periódico de Swazilandia, que se ha postergado varias veces, debería llevarse a cabo en la fecha prevista aun si, llegado el caso, no se encuentra presente el Representante del Estado Parte. De acuerdo con la Sra. Sadiq Ali, Relatora para el país, el Presidente dice que se enviará una notificación a Swazilandia. Toma nota de la observación hecha por el Sr. Chigovera, con el apoyo del Sr. Sherifis, quien estima que convendría ponerse en contacto con Swazilandia antes de adoptar una decisión definitiva sobre el examen del informe de este Estado Parte. Añade que el informe del Camerún, que ha presentado muy tardíamente al Comité una solicitud de aplazamiento, se examinará después del informe de Bélgica.
- 35. Por último, no cabe postergar el examen del informe de Macedonia, teniendo en cuenta en particular las observaciones del Sr. Rechetov y el Sr. Garvalov.

<u>Cuestión de la participación de los Miembros del Comité en el examen de algunos informes</u>.

- 36. El <u>Sr. GARVALOV</u> recuerda que el Comité, en su período de sesiones anterior, llevó a cabo un prolongado debate sobre la participación de los miembros del Comité en el examen del informe del país del cual son nacionales. Se decidió continuar el examen de esta cuestión en el período de sesiones en curso con miras a pronunciarse al respecto. Esta decisión es importante, puesto que tal situación se producirá en un cierto número de casos durante el 50° período de sesiones.
- 37. El <u>Sr. SHERIFIS</u> recuerda que en el período de sesiones anterior del Comité se decidió dejar que esta cuestión fuera examinada por los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos conforme a la resolución 37/44 de la Asamblea General (A/51/482, párr. 1).
- 38. El <u>PRESIDENTE</u> dice que ha indicado, en su informe sobre las actividades emprendidas después del 50° período de sesiones, que presentó a la séptima reunión de presidentes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos la cuestión de la participación de los expertos de los Comités en el examen de los informes periódicos del Estado del cual son nacionales. Los presidentes consideraron que los expertos no deberían participar en el examen de los informes de su propio país (A/51/482).
- 39. El Sr. <u>DIACONU</u> hace notar que los principios aprobados por los Presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos no son sino recomendaciones que tiene por objeto mantener el más alto nivel posible de imparcialidad en cuanto al fondo y en cuanto a la apariencia. No existe, por consiguiente, una norma absoluta en la materia y corresponde a los miembros del Comité juzgar conforme a su conciencia si conviene o no participar de alguna manera en el examen del informe de su propio país. El Sr. Diaconu estima que cada Miembro del Comité debe tener entera libertad para intervenir, a condición de hacerlo de manera imparcial, honrada y objetiva. A veces podrá aportar al Comité una visión de conjunto así como informaciones más completas de las que han proporcionado los Estados Partes interesados. El orador estima, por último, que la prohibición de participar en los debates sería probablemente perjudicial a los intereses del Comité.
- 40. El <u>Sr. ABOUL-NASR</u> comparte enteramente el punto de vista del Sr. Diaconu. Se pronuncia firmemente contra la recomendación de los presidentes, que no se basa, a su juicio, en ninguna disposición de la Convención o el reglamento. Por su parte tiene intención, llegado el momento, de apreciar según convenga algunos aspectos del informe de su propio país, Egipto, acerca de la aplicación del artículo 4 de la Convención. De la misma manera, los demás miembros del Comité podrán actuar como lo consideren adecuado en una situación semejante.
- 41. El <u>Sr. van BOVEN</u> prefiere no debatir la cuestión en este momento. Por el contrario, desea que el Presidente ponga su informe en conocimiento de los demás miembros del Comité. Desea además que la Mesa establezca un calendario para examinar las cuestiones importantes que son objeto de dicho

informe, en particular los servicios de apoyo prestados por la Secretaría y las relaciones con los demás órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos.

- 42. El <u>Sr. RECHETOV</u> sostiene firmemente, contrariamente al Sr. van Boven, que el Comité debe seguir debatiendo la cuestión de la participación de los expertos en el examen de los informes del Estado del cual son nacionales, que a su modo de ver tiene fundamental importancia.
- 43. El <u>Sr. FERRERO COSTA</u> piensa que el debate sobre la cuestión de la participación de los miembros del Comité en el examen es en extremo importante y útil para el Comité, puesto que varios expertos se encontrarán en la situación de participar en el examen del informe de su propio país. Por consiguiente, el Comité debe adoptar una decisión. Estima que debe respetarse absolutamente el principio de objetividad y de imparcialidad, así como el de igualdad entre los Estados que cuentan con expertos en un Comité y los demás Estados. El Comité deberá pronunciarse por mayoría, procediendo si es necesario a una votación.
- 44. El <u>PRESIDENTE</u> comprueba que la recomendación formulada durante la reunión de presidentes no ha sido recibida de manera unánime por el Comité. La cuestión está en saber si conviene limitar la libertad de cada experto conforme a la recomendación de los presidentes o dejar entera libertad para que cada uno decida lo que mejor le parezca.
- 45. El <u>Sr. WOLFRUM</u> se opone decididamente a la recomendación de los presidentes, que le parece demasiado general, es decir, inadecuada para la práctica del Comité. Piensa que cada experto tiene derecho a participar en los debates. En algunos casos, la participación del experto del país cuyo informe se examina es necesaria por motivos de información. Contrariamente al Sr. Diaconu, el Sr. Wolfrum, piensa sin embargo, que es improbable que un experto esté mejor informado que el Estado parte del cual es nacional y que es el Estado parte y no el experto quien tiene obligación de presentar al Comité las informaciones que éste último necesita. Piensa, en fin que habría que asegurar el respeto de la equidad en materia de examen entre los países representados por expertos y los demás países. Estima que hay que examinar cada caso y que, por lo tanto, es imposible dictar una regla de carácter general.
- 46. El <u>Sr. CHIGOVERA</u> considera urgente encontrar una solución, una vez por todas, a la cuestión que se examina, puesto que ésta vuelve a plantearse periódicamente. Cita al párrafo 1 del artículo 8 de la Convención sobre la Eliminación de la Discriminación Racial y subraya la importancia de la expresión "de... reconocida imparcialidad". A su juicio, no hay que olvidar que el Comité es un órgano cuasi judicial en la medida en que evalúa el grado del respeto de los Estados partes por las disposiciones de la Convención. El Sr. Chigovera insiste en el concepto de apariencia de justicia, según el cual no se puede ser juez y parte, para fundamentar su punto de vista de que ningún experto puede ser imparcial cuando se examina el informe presentado por su país. Lo que está en juego es la integridad del Comité y la de sus miembros. Para que su imparcialidad no pueda ponerse en tela de juicio, el

experto no debe participar en el examen del informe presentado por su país. Sin embargo, puede desempeñar una función de consultor ante los demás miembros del Comité. Si participara en los debates, se violaría el principio de imparcialidad reconocida enunciado en el artículo 8 de la Convención.

- 47. El <u>Sr. RECHETOV</u> declara que acaba de cambiar de opinión en cuanto a la cuestión y que, por consiguiente, no participará en el examen del informe de la Federación de Rusia. Lamenta no poder expresarse sobre los actos irresponsables que se cometen en algunas regiones, en particular en el Caúcaso. El Sr. Rechetov lamenta que el hecho de conocer la situación de un país, y por lo tanto de poderla criticar, se considere como parcialidad. Estima que si se llevaran hasta sus últimas consecuencias estos argumentos, el hecho de estar casado con una persona de un determinado país, de haber trabajado en tal o cual país o de tener orígenes extranjeros podría constituir un motivo de parcialidad.
- 48. El Sr. de GOUTTES se inclina por la posición adoptada en la séptima reunión de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos. Pone de relieve la importancia del concepto de apariencia de imparcialidad. Se trata, al mismo tiempo, de poner a los expertos al abrigo de eventuales presiones de su Gobierno, que no se sentirá tentado de intervenir llegado el caso, y de protegerlos contra la tentación de dar muestras de docilidad o de celo. Hay que pensar en situaciones que pueden producirse en el futuro en casos excepcionales. Además, como lo ha señalado el Sr. Ferrero Costa, sería una falta de igualdad, cuando no de equidad, que los países que disponen de un experto en el Comité se encuentren en una situación más favorable que los que no se hallan en el mismo caso. Si bien es cierto que en algunas jurisdicciones internacionales, por ejemplo de carácter regional, los jueces pueden participar en deliberaciones que interesan a su propio país, ello se debe a que todos los Estados partes cuentan con jueces en dichas jurisdicciones. La regla debe ser la abstención del experto cuando se examine el informe de su país, pero ese experto podrá ser consultado por el Comité, en particular tratándose de cuestiones técnicas. Si no es posible llegar a un consenso en torno a la cuestión, se debe aceptar que el experto interesado haga una declaración exponiendo su posición en cuanto al examen del informe que ha presentado su país.
- 49. El <u>Sr. VALENCIA RODRIGUEZ</u> recuerda que la práctica del Comité ha consistido en recomendar a los miembros que no participen en el examen del informe presentado por su propio país a fin de mantener su independencia, su imparcialidad y su objetividad. Los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos han querido simplemente transformar esa práctica en una recomendación. Sólo las disposiciones de la Convención y del reglamento del Comité tienen carácter obligatorio, y no es posible negar el uso de la palabra a un miembro del Comité que desea expresarse. Corresponderá al experto interesado decidir si quiere intervenir o no en los debates. Para ello sería preferible no hacer de la recomendación mencionada una norma.

- 50. El <u>Sr. SHERIFIS</u> considera que existen argumentos válidos tanto entre los partidarios de transformar la recomendación mencionada en una norma como entre sus oponentes. Si lo cree conveniente, un experto puede invocar la recomendación para justificar su posición ante su gobierno, pero no es posible impedirle, mediante una votación por mayoría, si acaso existe una mayoría, expresarse sobre el informe de su país, o bien criticarlo. Puesto que algunos miembros del Comité, minoritarios o no, desean mantener su derecho a hacer uso de la palabra durante el examen del informe de su país, sería preferible poner término al debate sobre la cuestión.
- 51. El <u>Sr. GARVALOV</u> recuerda que nada de lo dispuesto en la Convención ni en el reglamento del Comité puede impedir a un experto que intervenga en los debates o en la preparación de las observaciones del Comité. Sostendrá la recomendación de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos si se precisa que la decisión de participar o no en las deliberaciones corresponde al experto interesado. Si personalmente, le ha ocurrido decidir que no participará en el debate sobre un determinado informe, la situación será distinta cuando se examine el informe de Bulgaria, su propio país. Hace notar a los miembros del Comité que el experto del país cuyo informe se examina puede estar sometido a presiones particulares, no sólo por todas las razones explicadas por los demás miembros del Comité, sino también por motivos políticos.
- 52. El <u>Sr. YUTZIS</u> recuerda que si los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos han adoptado la recomendación que se examina, es a fin de garantizar la imparcialidad. Acepta que los miembros del Comité se abstengan de participar en el examen de los informes presentados por su propio país, puesto que se trata de la mejor manera de mantener esta imparcialidad. Señala a la atención del Comité el concepto de apariencia de imparcialidad evocado por el Sr. de Gouttes. Se trata de una cuestión de fondo: parecer imparcial es ser imparcial y mostrarlo. Por ello sería útil tener en cuenta la recomendación de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos.
- 53. El Sr. van BOVEN comparte el punto de vista según el cual los expertos no deben participar en el examen de los informes presentados por los Estados del cual son nacionales (A/51/482, párr. 29) tanto en sesiones públicas como en sesiones privadas. Precisa que se trata de una práctica seguida por la mayoría de los demás órganos creados en virtud de tratados, pero comprueba que no ha llegado el momento de hacer de esta práctica una norma. En lo que respecta al argumento según el cual el experto del país cuyo informe se examina puede aportar informaciones al Comité, hace notar que corresponde a los Estados presentar a éste las informaciones que necesita. Estima, sin embargo, que habría que hacer una diferencia entre el examen de los informes presentados por los Estados de los cuales son nacionales los miembros del Comité y las comunicaciones dirigidas por los mismos Estados. En este último caso, el Comité debe ejercer una función judicial y sus deliberaciones son privadas. Personalmente, ya ha participado, de manera activa, en el examen de una comunicación que se había recibido de los Países Bajos, pero no participará en el examen del informe que su país presentará durante el período de sesiones de verano.

- 54. <u>El Sr. Ferrero Costa ocupa la Presidencia</u>.
- 55. El <u>Sr. SHERIFIS</u> pregunta al Sr. van Boven si los artículos 89 y 90 del reglamento del Comité no son suficientes.
- 56. El <u>Sr. ABOUL-NASR</u> dice estar convencido de que una mayoría abrumadora de los miembros no desean modificar el reglamento del Comité y piensa que corresponde a los miembros del Comité hacer uso de la palabra cuando lo desean, aun durante examen del informe del Estado del cual son nacionales.
- 57. El Sr. Banton vuelve a ocupar la Presidencia.
- 58. El <u>PRESIDENTE</u> concluye que los miembros del Comité desean tomar nota de la recomendación de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados, pero que no desean imponer por el momento ninguna norma.
- 59. El <u>Sr. CHIGOVERA</u> no está de acuerdo con el Presidente. En efecto, desea que se adopte por fin una decisión, si es necesario procediendo a una votación, a fin de poner término al debate sobre la cuestión.
- 60. El <u>PRESIDENTE</u> responde que no es posible tomar una decisión en el acto y que el examen de la cuestión continuará el miércoles 5 de marzo durante la sesión de la mañana. Invita a quienes así lo deseen a elaborar un proyecto de resolución y a distribuirlo a los demás miembros del Comité, pero hace notar que algunos que están en favor de la recomendación que se examina no votarán en favor de una resolución que obligue a sus colegas a actuar contrariamente a los dictados de su conciencia.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.